

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 109 GADPN EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, determinándose que autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior, que corresponda, al principio de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Cámara Provincial con fecha 14 de abril del 2015, aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y de procedimiento que permita, al GAD Provincial de Napo, viabilizar el cálculo y pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, cuando las y los Servidores, las y los Obreros se desplacen a cumplir un servicio institucional fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo.

Que, el Capítulo IV del procedimiento de la Ordenanza Sustitutiva para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y hospedaje, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores y las y los obreros del GAD Provincial de Napo, determina a los responsables de las unidades internas para solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización de la licencia con remuneración, para el cumplimiento de servicios institucionales fuera del lugar habitual de trabajo.

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 50 literal “j” del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003-2018-P de fecha 7 de enero de 2019. Designa al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, como

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Directora de Gestión Administrativa Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 103-GADPN, del 22 de abril de 2019.

Artículo 2. Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las suficientes facultades para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Ordenanza Sustitutiva para el Pago de Viáticos y Movilizaciones, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorice los viáticos Y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Dirección de Apoyo de Talento Humano, mantener un registro pormenorizado de los días de servicios institucionales autorizados dentro de cada ejercicio fiscal.

Artículo 3. La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4. El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a la norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 2 de mayo de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla.
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:
Dirección de Gestión Administrativa,
Página web,
Archivo.